

CONTRATO No. 101/2015
LIBRE GESTION N° 95/2015
"ESPECIALISTAS AMBIENTALES"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi
Documento Unico de Identidad numero _____
y numero de Identificacion Tributaria _____

actuando en nombre y
representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Piiublicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria _____

en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida
Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institution que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL
CONTRATANTE**"; y **JOSE ATILIO AVENDANO MARTINEZ**, mayor de edad,
del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Unico
de Identidad numero _____ y
Numero de Identificacion Tributaria _____

actuando en mi caracter personal, que en lo sucesivo
me denominare "**EL CONSULTOR**" y en el caracter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:**
Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoria Individual, de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, en
adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Terminos de Referenda del proceso de
Libre Gestion No. 95/2015, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publication
de Resultado de Adjudication en el sitio electronico de compras piiblicas Comprasal.gob.sv,
de fecha 10 de Abril de 2015; notification de fecha 09 de abril de 2015, la oferta tecnica-
economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias de acuerdo con
las clausulas que a continuacion se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL
CONTRATO.** El Consultor se obliga a realizar a satisfaccion del Ministerio, los servicios de
la consultoria, y sera el encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecucion de la
Consultoria de Servicios para "**ESPECIALISTAS AMBIENTALES**", de conformidad a lo

establecido en los Terminos de Referencia. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referencia de la Libre Gestion Numero 95/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por el Consultor; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion al Consultor y resultado de adjudication publicado en el sitio electronico [comprasal.gob.sv.](http://comprasal.gob.sv); h) Las Garantias; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA; RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de la Section II de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$25,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la presentacion de los estados de cobro, y siempre que la documentation presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentacion de credito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a traves de la Gerencia Financiera Institucional; de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), previa presentacion y aprobacion del informe mensual. (Aprobacion del Tecnico del Programa y visto bueno de la AECID en El Salvador). Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. El pago final sera proporcional a los dias laborados en el ultimo mes del plazo del contrato. No obstante el Ministerio, podra disminuir el monto del contrato, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA; PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecucion de la consultoria es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

ejecucion de la consultoria, el MOPTVDU pondra a disposicion sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehiculos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, equipos informaticos, comunicacion, espacio fisico dentro de la institucion, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE INFORMES.** EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfaccion de EL MINISTERIO, lo establecido en el Romano III Productos y Calendario, numeral 3.1 Productos a ser entregados de los Terminos de Referencia de la Consultoria Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informes Mensuales 3' Final en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por el consultor, b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente analisis tecnico, c) Conclusiones, retos para el siguiente mes }' recomendaciones, 3' 2. Asimismo, debera elaborar tambien: Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, que esten relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLAUSULA SEPTIMA; LINEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, dependera jerarquicamente del Tecnico del Programa y este a su vez de la Gerencia Tecnica de Infraestructura, dentro del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda 3' Desarrollo Urbano. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince dias habiles siguientes a la firma del contrato, El Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte 3' de Vivienda y Desarrollo Urbano 3' presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato; la cual podra ser a traves de un Pagare equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfaccion, mediante el Acta de Reception Final e Informe Final correspondiente. La no presentation de esta en el plazo 3' forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguiра por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo

escrito entre las partes; y iii) por la revocation. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoria, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del articulo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolution Razonada de Modification o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modification o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantia correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con recursos de Donation Latin American Investment Facility (LAIF), de conformidad a ficha de verification presupuestaria que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediate la correspondiente resolution razonada de modification de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoria sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtencion de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procuraran solucionar las diferencias sin otra intervention, a traves de sus representantes y delegados.

especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Técnico del Programa. Asimismo, El Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA; ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 298, de fecha quince de abril de dos mil quince, se nombro Administrador del presente Contrato, al Ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña como Gerente Técnico de Infraestructura de la Unidad de Gestión para la Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en: Final 14 Calle Oriente y Senda Venus, No. 5-Block i, Residencial Utila, Santa Tecla. Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo *no/-*

mayor de cinco (5) dias calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter o personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciseis dias del mes de abril de dos mil quince.



Mirna Guadalupe Castaneda
MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"

Jose Atilio Avendano Martinez
JOSE ATILIO AVENDANO MARTINEZ
"EL CONSULFOR"

Mirna Guadalupe Castaneda

En la ciudad de San Salvador; a las trece horas y treinta minutos del dia dieciseis de abril del ano dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de _____ años de edad, del domicilio de _____ Departamento de _____ a _____ quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad numero _____ y numero de Identificacion Tributaria _____

actuando en non Dre y Representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria _____

; en su calidad de Gerente Administrative Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentation: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y

obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institution que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **JOSE ATILIO AVENDANO MARTINEZ**, de

anos de edad, del domicilio de departamento de _____, a

quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero

y Numero de Identification

Tributaria

actuando en su caracter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONSULTOR**", y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**. En dicho Contrato, **EL CONSULTOR** se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a **EL CONSULTOR** la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, en el plazo y forma establecida en la clausula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato, segun Clausula Quinta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecucion de la consultoria es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince". Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de **EL CONTRATANTE** y de **EL CONSULTOR** las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su confoi-mlyad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.-

